

Chitré, 26 de Abril de 2023.

DRHE-SEIA-0616-2023

Señora

MIRLA O. DEL C. ATENCIO R.

Promotora del proyecto: Construcción de Local

Comercial y Residencia La Patrona”

E. S. D.

Señora Atencio:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. Según verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84, realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Memorando GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0428-2023 con fecha 14 de abril de 2023, el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA**” se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 132, Santa María. Basados en la Ley 339 del 16 de noviembre de 2022 mediante la cual se declara Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María y de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, en el cual se establece que “*En los casos de estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas, será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la aprobación sobre la viabilidad del mismo en base al instrumento jurídico que lo crea y al Plan de Manejo del Área Protegida*”, por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a. Presentar Viabilidad Ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
2. En la sección 2.0 Resumen Ejecutivo (página 4) del Estudio de Impacto Ambiental se indica que: *el proyecto se ubica sobre la Finca con Folio Real No. 40723 código de ubicación No. 6602 corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera con un área de 0 ha+1850m² con 59 dm²*. En la sección 4.1 (página 11) se indica “*El área donde se ejecutará el proyecto es la Finca Folio Real No. 40723 con Código de ubicación 6602, con una superficie total de 0 ha+143.13 m²*”, sin embargo de acuerdo a la Certificación del Registro de la propiedad con Folio No. 40723 la superficie actual es de 728 m² dm².
 - Aclarar cuál es el la superficie total de la Finca donde se llevará a cabo el proyecto.
3. En la sección 5 Descripción del proyecto, obra o actividad se indica: El proyecto denominado “*Construcción de Local Comercial y Residencia La Patrona tendrá sala, comedor, depósito, bar, recámaras, sanitarios, sala, balcón y escalera*”, sin embargo

en la sección 15 Anexos se presentan las encuestas, la cual especifican que el proyecto a realizar se denomina “*RESTAURANTE LA PATRONA*” e indican que: “*Este tipo de proyecto pertenece al sector servicio y consiste en construir un restaurante. Preparación de desayuno, Almuerzo y cena con comida y órdenes especiales*”. Por lo cual se debe:

- *Aclarar y especificar la descripción real del proyecto a desarrollar, dado que existe contradicción en lo que se plantea.*
4. En el punto 10 Plan de Manejo Ambiental se especifican algunas medidas de mitigación que no concuerdan con la actividad que se llevará a cabo, por lo cual se debe:
- Aclarar y presentar medidas de mitigación acorde con el Estudio de Impacto Ambiental presentado (corregir cuadro No. 7).
5. En el punto 13 Conclusiones y Recomendaciones (página 51) se indica que: *el proyecto presentado contará con 23 viviendas de interés social.*
- *Aclarar, ya que el proyecto presentado es de Construcción de local comercial y Residencia.*
6. En la sección 13 Conclusiones y Recomendaciones (página 52) se indica en el punto dos “*Que el promotor no se permita dar inicio hasta corregir e incorporar el área de la finca que no consta en el Registro Público*”, por lo cual se debe:
- *Aclarar si la certificación de registro de la propiedad presentado coincide con el área a desarrollar.*
 - *De existir otra finca distinta a la presentada (Finca No. 40723 con Código de ubicación 6602), aportar certificación respectiva, emitida por el Registro Público.*

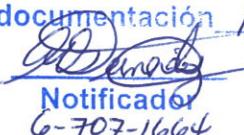
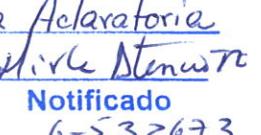
Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


Licdo. Germán Villarreal
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

GV/lp/af

Hoy 11 de Mayo de 2023
siendo las 8:45 de la mañana
notifique personalmente a Mirla
Q. de C. Atencio R. de la presente
documentación Nota Aclaratoria
 
Notificador 6-707-1664 Notificado 6-532673